Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago
de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

Resolución No. 393

24 MAY 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA – SAMC-005-2023"

El Director General de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - CORALINA, en uso de sus facultades legales, y en especial lo establecido en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5. Del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - CORALINA, a través de la Subdirección de Mares y Costas – Coordinación del Parque Jhonny Cay, está interesada en recibir propuestas para suscribir contrato cuyo objeto lo constituye el ***"Prestación de servicios de salvamento, rescate acuático, primeros auxilios, atención pre hospitalaria, transporte acuático, evacuación y suministro de insumos necesarios para el desempeño de dichas actividades en el Parque Regional Johnny cay, incluyendo acompañamiento desde el embarque hasta el centro hospitalario según sea necesario.".***

Que la modalidad del proceso de selección aplicable a satisfacer la necesidad de la entidad es la Selección Abreviada de Menor Cuantía establecida en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.

Que se encuentran debidamente elaborados los documentos y estudios previos que soportan la contratación, conforme lo dispone el artículo 2.2.1. 2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y al tenor de lo consagrado en el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, los cuales fueron publicados a través del portal de contratación *www.colombiacompra.gov.co*, se realizó la convocatoria pública correspondiente, en aras de que los interesados en ofertar tuvieran la oportunidad de presentar sus observaciones frente a los documentos del proceso.

Que en desarrollo de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y la Ley 99 de 1993, faculta al Director General como Ordenador del gasto a coordinar las actividades contractuales de la Entidad dando cumplimiento de los requisitos previos propios de la planeación del contrato, estableciendo a la vez los procedimientos a seguir para estos procesos de contratación.

Que el día 11 de mayo de 2023, por tercera vez fueron publicados los estudios previos, proyecto de pliego de condiciones, aviso de convocatoria, anexos, y demás documentos pertinentes y pertenecientes al proceso de Selección de Menor Cuantía SAMC-005-2023 en la página web del SECOP II, *www.colombiacompra.gov.co*.

Que de conformidad a lo dispuesto en el cronograma del proceso y dentro del término establecido no se presentaron solicitudes de limitación a Mipymes territoriales.

Que teniendo en cuenta lo anterior, el presente proceso de selección no se limitará a Mipyme (micro, pequeña y mediana empresa) nacionales, toda vez que no se recibió ninguna solicitud de limitación de la convocatoria, hasta un día hábil antes de la fecha prevista para la apertura del proceso.

El artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA" establece:

> *"ARTÍCULO 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*
>
> *"ARTÍCULO 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.*

Que, como consecuencia de lo anterior, el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-005-2023, será abierto sin limitación a Mipymes.

Que durante el plazo establecido para la recepción de observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones es decir hasta el 18 de mayo de 2023, no se recibieron observaciones al proceso para ser contestadas por parte de la entidad dentro del término previsto para ello.

Que el presupuesto oficial estimado para la presente modalidad de selección y para el contrato a suscribir es la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 120.000.000) M/CTE**, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00213-23 de fecha 2 de febrero de 2023, rubro presupuestal I2029000050010256 incluidos en el Plan de Adquisiciones de CORALINA, adoptado mediante Resolución 034 del 16 de enero de 2023.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - CORALINA**, convoca a las Veedurías Ciudadanas para que por disposición de la Ley desarrollen su actividad durante las etapas precontractual, contractual y pos contractual en el presente proceso de selección.

Que conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. Del Decreto 1082 de 2015, cualquier modificación al cronograma o al Pliego de Condiciones se efectuará mediante Adenda, la cual se comunicará a los proponentes por medio de publicación en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo establecido el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015.

Que los interesados podrán consultar el Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía – SAMC-005-2023 en el Portal Único de Contratación SECOP II, en la Isla de San Andrés, a partir de la fecha de publicación del presente acto administrativo

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía – SAMC-005-2023, cuyo objeto lo constituye: ***"Prestación de servicios de salvamento, rescate acuático, primeros auxilios, atención pre hospitalaria, transporte acuático, evacuación y suministro de insumos necesarios para el desempeño de dichas actividades en el Parque Regional Johnny cay, incluyendo acompañamiento desde el embarque hasta el centro hospitalario según sea necesario."***

ARTICULO SEGUNDO: Fijar como fechas, horas de apertura y cierre del proceso de Seleccion Abreviada de Menor Cuantía – SAMC-005-2023 y demás actuaciones, las señaladas en el Cronograma de acuerdo a la plataforma SECOPII.

ARTICULO CUARTO: Convóquese a las Veedurías Ciudadanas para que ejerzan de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

ARTICULO QUINTO: Publíquese el presente auto en el Portal Único de Contratación Pública.

ARTÍCULO SEXTO: El presente auto rige a partir de la fecha de expedición;

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés, Isla, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de 2023

ARNE BRITTON GONZALEZ
Director General

Revisó: S Mitchell – Abogada Contratos
Aprobó: J. Romero – Subdirectora Jurídica